



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: 53

Res. 64

Exp.3/ 8076/18

08 OCT. 2018

Montevideo,

VISTO: La necesidad de actualizar los procesos de designación del personal docente del CES.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo al Artículo 14 del Estatuto Funcionario Docente cada Consejo propone las normas reglamentarias que regulan las elecciones de cargos /especialidad /subescalafón;

II) que de acuerdo al literal G) del Artículo 63 de la Ley de Educación N° 18 437 es cometido de los Consejos de Educación designar al personal docente que actuará en su órbita, estando vigentes las disposiciones comunicadas por Circular 2393/99.

ATENTO: a lo expuesto:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Disponer el llamado a Inscripción, vía Portal del CES, a docentes que tengan al menos primer año aprobado en CFE, ISEF o Institutos Habilitados para emitir Títulos de Profesor de Educación Media, con la finalidad de integrar el Registro de interinatos y suplencias en las asignaturas de los Planes vigentes, con efecto al año 2019.

2) Establecer que serán requisitos excluyentes para integrar el presente Registro los que se detallan: 1) Contar con 18 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción. 2) Encontrarse inscripto en el Registro Cívico Nacional (Credencial Cívica) y Cédula de identidad vigente. 3) De contar con actuación en el CES, haber sido calificado con más de 51 puntos en el factor aptitud docente en los años 2015, 2016 y 2017. El docente excluido por calificación de menos de 51 puntos en el factor aptitud docente no podrá reingresar a excepción de aquellos que egresen de CFE - ISEF o Institutos Habilitados para emitir Títulos de Profesor de Educación Media.

3) Convocar a los docentes estudiantes o egresados de CFE - ISEF o Institutos



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Habilitados para emitir Títulos de Profesor de Educación Media a inscribirse en la especialidad en que revisten egreso o cursado, hasta en dos departamentos del país, según detalle:

Categoría II "b": Egresados no concursados.	Actualización de Méritos o Inscripción por primera vez
Categoría II "c": Interinos con Informe de Inspección MB y cinco o más años de antigüedad.	Actualización de Méritos
Categoría II "d": Estudiantes que culminaron los cursos de su carrera y deben exámenes exclusivamente del último año de su Plan de Estudios.	Actualización de Méritos o Inscripción por primera vez
Categoría II "f": Interinos con informes de Inspección MB y cuatro o menos años de antigüedad.	Actualización de Méritos
Categoría II "g": Interinos con informes de Inspección B.	Actualización de Méritos
Categoría II "h": Estudiantes cursando el último año de su Plan de estudios.	Actualización de Méritos o Inscripción por primera vez
Categoría III "a": Interinos con informes de Inspección aceptable.	Actualización de Méritos
Categoría III "b": Interinos sin informe de Inspección pero sí de Dirección favorables.	Actualización de Méritos
Categoría III "c": Estudiantes con segundo año cursado.	Actualización de Méritos o Inscripción por primera vez
Categoría IV "a": Estudiantes cursando segundo año.	Actualización de Méritos o Inscripción por primera vez
Categoría IV "c": Maestros o Profesionales Universitarios titulados de carreras afines a la especialidad a la que aspiran.	Actualización de Méritos o Inscripción por primera vez
Categoría IV "d": Estudiantes Universitarios que cursan segundo año de Facultad afín a la especialidad a la que aspiran.	Actualización de Méritos o Inscripción por primera vez
Categoría IV "f": Interinos con informe desfavorable de Inspección.	Actualización de Méritos



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4) Establecer que para la conformación del Registro dispuesto en obrados sólo se tomarán como documentos a evaluar: 1) Escolaridad de la asignatura que cursan. 2) Informes de Dirección o Inspección del CES de los años 2015, 2016 y 2017, si los tuvieren. 3) Cursos o cursillos afines a la asignatura, con evaluación, de los años 2015, 2016 y 2017, si los tuvieren.

5) Fijar el calendario de inscripciones y actuaciones a seguir para conformar el Registro de Docentes con efecto 2019, según detalle:

Fechas	Actuaciones
Del 14 de octubre de 2018 y hasta el 31 de octubre 2018, hora 23.59.	Los aspirantes se inscribirán por primera vez o agregarán méritos a través del Portal de Servicios del CES; quienes no dispongan de usuario habilitado podrán solicitarlo a través de la Mesa de Ayuda de Informática al teléfono 2908.9880.
Noviembre 2018.	Construcción de Listados por parte de Inspección de Asignaturas.
Primera semana de diciembre 2018.	Remisión a Secretaría General de listados en soporte papel a fin de homologar lo actuado en Sesión del CES. Asimismo se remitirán los archivos para la publicación en WEB lo que será acordado entre el Inspector Coordinador de Asignaturas y la Dirección de Comunicación Social. Los listados por asignatura, estarán foliados y ordenados por puntaje.
Segunda semana de diciembre 2018.	Inspección Docente y la Dirección de Comunicación Social coordinarán el proceso de publicación de los listados homologados, así como la habilitación de los reclamos vía Portal de Servicios del CES. Los docentes tendrán un plazo de 10 días corridos para realizar sus reclamos vía Portal, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de homologación del CES, los cuales serán atendidos por la Inspección de asignatura correspondiente.

6) Disponer que el procedimiento a seguir para concretar la inscripción vía Portal de Servicios del CES, tanto para aspirantes, como para quienes agreguen méritos, será:

a) **El docente escanea bajo su responsabilidad** los documentos de acuerdo a esta indicación:

- Un archivo con la escolaridad de la asignatura que cursa.
- Un archivo con los cursos o cursillos con evaluación, afines a la asignatura, de los años



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

2015, 2016 y 2017.

b) El docente completa el formulario en el Portal de Servicios, el que tendrá valor de Declaración Jurada según lo preceptuado en el Artículo 239 del Código Penal y en ese acto adjuntará la documentación escaneada.

7) Establecer que los títulos/ certificados / constancias de méritos que provengan del exterior del país deberán presentarse legalizados.

8) Hacer saber a los docentes que los puntajes de los informes de Dirección se tomarán del Sistema Corporativo y que el puntaje del o los informes de Inspección serán ingresados por los Inspectores de asignatura, por lo cual no deberán presentar carpeta de méritos, ni se requerirá autenticar ninguna documentación.

Librese Oficio.

Publíquese en Pagina Web Institucional en Normativa y Comunicaciones y en Sitio Principal.

Comuníquese a Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a la Dirección de Comunicación Social, a Dpto. Docente del CES, a la Inspección Gral Docente, al Inspector Coordinador de Asignatura Ariel Fripp y por su intermedio notifíquese (firma y fecha) a los Inspectores de Asignatura del CES.

Oportunamente, vuelva a Secretaria General a todo efecto.

Insp. Maria Reyna Torres
Secretaria General del CES

DEPTO. DE SECRETARIA
MESA DE ENTRADA

Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero

Fecha: 10 OCT 2018